

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 15, 23, 27 Y 50, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN. COORDINACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; 2 FRACCIÓN XII, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24 Y DEMÁS CONCORDANTES Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN COORDINACIONES DE COMISIONES, DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL COLEGIO ELECTORAL EMITE LA SIGUIENTE:

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (en adelante Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones), se emite la presente Convocatoria para Jornada Electiva 2024-2025, dirigida a las y los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) que deseen participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los procesos de elección y/o reelección de las Instancias del SNT, siguientes:

- Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas;
- Coordinaciones de las Regiones, y
- III. Coordinaciones de Comisiones.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO**. Los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones vigentes son el ordenamiento jurídico que regula el proceso de elección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones del Sistema Nacional.

**SEGUNDO**. El artículo 3, segundo párrafo de los Lineamientos antes referidos determina que las elecciones de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como de las Coordinaciones Regionales y de Comisiones deberán llevarse a cabo a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral.

**TERCERO.** Que, para el adecuado desarrollo de la jornada electiva, los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT, contempla la conformación de un Colegio Electoral, responsable de llevar a cabo el proceso de elección de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como de las Coordinaciones Regionales y de Comisiones.





Siendo el caso que los integrantes del Colegio Electoral están sujetos a cumplir y a hacer que se cumplan los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, equidad, autonomía e independencia, bajo los cuales se debe regir el proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los referidos Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT.

Para la debida organización de la Jornada Electoral del Sistema Nacional de Transparencia, se ha previsto que el Colegio Electoral contará con el auxilio, apoyo técnico y logístico de la Secretaría Ejecutiva del SNT, como parte de las funciones propias de coordinación y colaboración que debe brindar a las Instancias del referido Sistema, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, el proceso ordinario de elección y/o reelección inicia al expedirse la Convocatoria por parte del Colegio Electoral y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección o reelección por parte del Colegio Electoral, así como extraordinariamente con la resolución del último medio de impugnación interpuesto en contra de la determinación del Colegio Electoral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, se emite la presente Convocatoria para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia 2024-2025 (en adelante, la Convocatoria), de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, 23, 27, 50 fracción I de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales; y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas; de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

# I. DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT

**PRIMERA.** Se convoca a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) a participar en el proceso electoral 2024-2025 para la elección de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Coordinación Regional y de las Coordinaciones de las Comisiones del SNT a realizarse el **martes 10 de diciembre de 2024**. Las personas que resulten electas ejercerán el cargo por el periodo de un año y, en su caso, hasta que se lleve a cabo el proceso electivo de renovación correspondiente.

### SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Convocatoria para la Jornada Electiva 2024-2025

### II. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SEGUNDA. El registro de las personas aspirantes a la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, podrá realizarse desde el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, es decir, desde el miércoles 6 al viernes 15 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, para lo cual deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, siendo esta colegio.electoral2024@inai.org.mx, los siguientes documentos en versión electrónica:

- a) Con el que acredite ocupar la presidencia del Organismo Garante, mismo que consistirá en copia simple de la constancia de nombramiento o equivalente emitida por la autoridad competente o la publicación del mismo en el medio de difusión oficial, en la consideración de que dicho nombramiento o equivalente deberá garantizar el periodo del encargo al cual se postule;
- b) Con el que acredite contar con la aprobación del Pleno u órgano de dirección equivalente de su Organismo Garante para registrar su candidatura al cargo de la Coordinación mismo que consistirá en documento electrónico de la copia certificada del acuerdo;
- c) Carta firmada por la o por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral y a las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Colegio Electoral, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas;
- d) Propuesta de Plan de Trabajo, que justifica su pretensión, <u>detallando estrategias</u> <u>y líneas de acción</u>; y
- e) Carta firmada por la o por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral, en la que bajo protesta de decir verdad manifieste no haberse inscrito para contender por algún otro cargo de Coordinación a que se refiere esta Convocatoria, y que, de ser electo o electa durante el periodo de su encargo no ostentará otro puesto de Coordinación de manera simultánea.

### III. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LAS COORDINACIONES DE LAS COMISIONES Y REGIONES DEL SNT

TERCERA. El registro de las y los aspirantes a las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias o de las Regiones, podrá realizarse desde el mismo día de la publicación de la presente Convocatoria, es decir, desde el miércoles 6 al viernes 15 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, para lo cual se deberá remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, siendo esta colegio.electoral2024@inai.org.mx, los siguientes documentos en versión electrónica:





- a) Con el que acredite ser integrante del SNT, mismo que consistirá en copia simple de la constancia de nombramiento o equivalente emitido por la autoridad competente, o la publicación del mismo en el medio de difusión oficial correspondiente, en la consideración de que dicho nombramiento o equivalente deberá garantizar el periodo del encargo para el cual se postule;
- b) Carta firmada por la o por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral, mediante la cual manifieste su voluntad de participar en el proceso de elección de la Coordinación que determine, señalando de manera precisa y clara la Instancia por la que desee participar;
- c) La propuesta de Plan de Trabajo que justifica su pretensión;
- d) Carta firmada por la o por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral en la que bajo protesta de decir verdad manifieste no haberse inscrito para contender por algún otro cargo de Coordinación a que se refiere esta Convocatoria, y que de ser electo o electa, durante el periodo de su encargo no ostentará otro puesto de Coordinación de manera simultánea; y
- e) Carta firmada por la o por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que forma parte del Padrón de integrantes de la Comisión Ordinaria de que se trate, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

Quienes tengan interés de registrar su candidatura para Coordinar una Comisión Ordinaria, deberán de formar parte de su Padrón de integrantes, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

#### IV. PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO

CUARTA. En atención a lo dispuesto en los dos apartados anteriores, de ser el caso que quien se registre, haya proporcionado datos o documentos que resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, el Colegio Electoral requerirá a la parte interesada, por una sola vez, para que subsane o aclare dentro del plazo de 24 horas contadas a partir del requerimiento, los datos o documentos respectivos, o bien, requiera que se le precise el requerimiento de aclaración correspondiente.

De ser el caso que una persona se haya registrado para contender por más de una candidatura, se le requerirá, en el mismo plazo de 24 horas, para que manifieste por cuál candidatura desea participar.

Los requerimientos que refiere la presente Base serán aprobados por el Colegio Electoral y notificados a través del Secretario Ejecutivo del SNT, mediante correo electrónico dirigido al que haya usado la interesada o interesado para registrarse. El requerimiento deberá ser desahogado con un nuevo mensaje dirigido al correo electrónico del Colegio Electoral.



# V. DE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBAN LOS REGISTROS

QUINTA. A más tardar el día 20 de noviembre, el Colegio Electoral emitirá el Acuerdo de Registro de Candidaturas para las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprueba el Registro de Candidaturas para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de las Regiones y de las Comisiones.

El acuerdo a que se refiere esta Base deberá contener, por lo menos: el nombre de quienes hayan registrado su candidatura para ocupar la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de las Regiones y de las Comisiones, que se registraron y que cumplieron con los requisitos a que se refieren las BASES SEGUNDA y TERCERA.

El Colegio Electoral <u>publicará</u> en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Registro de Candidaturas a la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de las Regiones y de las Comisiones, del SNT (<u>www.snt.org.mx</u>) y lo notificará a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT, a través de la Secretaría Ejecutiva del SNT.

El Plan de Trabajo de cada persona registrada se adjuntará al acuerdo que refiere la presente Base.

#### VI. DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

**SEXTA**. Las comunicaciones que se formulen al Colegio Electoral se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:colegio.electoral2024@inai.org.mx">colegio.electoral2024@inai.org.mx</a>.

Las promociones, acciones o notificaciones que realicen los integrantes del SNT ante el Colegio Electoral, únicamente serán válidas cuando se envíen al correo electrónico señalado en la presente Base.

El Colegio Electoral notificará y publicará sus acuerdos mediante la dirección de correo electrónico de este, así como en el sitio electrónico oficial del SNT (<a href="http://snt.org.mx">http://snt.org.mx</a>), a través de la Secretaría Ejecutiva del SNT, sin perjuicio de otros medios de comunicación.

Sus notificaciones serán válidas cuando se lleven a cabo mediante los medios electrónicos señalados.



#### VII. DEL CALENDARIO ELECTORAL

**SÉPTIMA**. Las fases o etapas previstas en esta Convocatoria se realizarán conforme a las fechas o periodo establecidos en el Calendario siguiente:

# CALENDARIO DE LAS FASES DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINADORES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT 2024-2025.

FASES O ETAPAS	FECHA O PERIODO
<ol> <li>Emisión o notificación de la Convocatoria para participar en la elección de Coordinaciones de las instancias.</li> </ol>	6 de noviembre de 2024
<ol> <li>Registro de aspirantes a las Coordinaciones (Recepción de documentos).</li> </ol>	Del 6 al 15 de noviembre de 2024
<ol> <li>Acuerdo del Registro de Candidaturas a las Coordinaciones.</li> </ol>	20 de noviembre de 2024
<ol> <li>Publicidad del Acuerdo de Registro de las personas candidatas a las Coordinaciones.</li> </ol>	21 de noviembre al 9 de diciembre de 2024
<ol> <li>Publicidad de Planes de Trabajo propuestos por los candidatos y del Acuerdo de los formatos y horarios.</li> </ol>	21 de noviembre al 9 de diciembre de 2024
<ol> <li>Elección de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias (Conforme a formato de horarios).</li> </ol>	10 de diciembre de 2024
<ol> <li>Elecciones de las Coordinaciones de Regiones y la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Conforme a formato de horarios).</li> </ol>	10 de diciembre de 2024
<ol> <li>Notificación de los Resultados Elección y/o Reelección de las y los Coordinadores de las Instancias del Sistema Electos.</li> </ol>	12 de diciembre de 2024

En el caso de que el resultado de alguna de las elecciones requiera una segunda ronda, esta se notificará hasta 24 horas después de haberse efectuado.

El Colegio Electoral en el ámbito de sus atribuciones, emitirá todos los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de las Bases señaladas en el presente Calendario, las cuales regularán lo que se determina en este proceso, los que serán publicados y notificados en los medios que se definen en la presente Convocatoria.





#### VIII. DE LA JORNADA ELECTIVA

**OCTAVA.** La elección de las Coordinaciones a que se refiere esta Convocatoria se realizará en tiempo real, conforme al procedimiento previsto en la fracción XI del artículo 2 y el artículo 20 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

La Jornada Electiva se llevará a cabo con la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia con su asistencia de manera remota, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de ejercer la emisión del voto por dicha vía el cual tendrá plena validez.

#### IX. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA JORNADA ELECTIVA

**NOVENA**. Los integrantes del Colegio Electoral que estarán en cada mesa receptora de la votación serán designados mediante insaculación.

En la insaculación respectiva, se asegurará la participación de todos los miembros del Colegio Electoral a efecto de contar con una distribución equitativa que permita desarrollar los procesos electivos de manera adecuada y ordenada, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable y en esta Convocatoria.

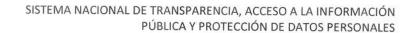
En <u>caso de ausencia</u> de alguno de los integrantes de la mesa receptora de la votación, el Colegio Electoral podrá acordar las sustituciones respectivas, de quienes habrán de formar parte de las mismas, sin perjuicio de las Bases previstas en esta Convocatoria para la insaculación.

En caso de que la Comisionada o Comisionado insaculado sea miembro de la Coordinación Temática o Regional a la que le corresponde calificar la elección, se realizará una nueva insaculación para designar un nuevo miembro del Colegio Electoral. En todos los casos no se permitirá que quien realice la calificación sea miembro de la coordinación que se vote.

De igual manera, si el integrante del Colegio Electoral pertenece al mismo Órgano Garante que alguna de las candidatas o candidatos, deberá repetirse la insaculación para nombrar un nuevo miembro que califique la elección respectiva.

Para tales efectos, el proceso de insaculación de las mesas para la recepción de los votos será fijado a través del **Acuerdo de Formatos y Horarios**, en el cual se establecerá la integración de la mesa receptora de la votación por cada elección, así como los responsables de recibir los votos y realizar el escrutinio y cómputo de cada elección.

Para tales efectos, las mesas receptoras de la votación se deberán integrar de la siguiente forma:





- a) Por dos o tres funcionarios
- b) Uno actuará como Presidente, otro como Secretario y otro como Escrutador (en los casos de que fueran tres los integrantes de la mesa)
- c) En su caso podrá estar integrada solo por un Presidente y un Secretario, quien tendrá las funciones de Escrutador; siendo esta última conformación válida para llevar la elección respectiva.

#### La insaculación se desarrollará de la siguiente forma:

- Se realizará colocando los nombres de los integrantes del Colegio Electoral y serán extraídos uno por uno, colocando de manera intercalada en cada una de las Comisiones, atendiendo los criterios antes señalados.
- 2. En caso de que el nombre de alguna o alguno de los insaculados pertenezca a la Comisión Ordinaria (Temática) respectiva, se pasará a la siguiente Comisión en el orden establecido en el programa, y la siguiente Comisionada o Comisionado insaculado ocupará el lugar vacante en la Comisión inmediata anterior, con la excepción de que pertenezca a dicha Comisión, en cuyo caso se aplicará la regla del primero y así sucesivamente.
- 3. Conforme se vayan integrando las mesas receptoras de votos, se hará el análisis de las mesas subsecuente con la finalidad de que los integrantes del Colegio Electoral no empalmen sus horarios sobre las tres sesiones simultáneas.

#### X. DE LAS ELECCIONES

**DÉCIMA.** El Colegio Electoral, en la fecha prevista para la elección a que se refiere la BASE SÉPTIMA de esta Convocatoria, verificará el quórum de la Comisión, Región o Sesión del SNT, según corresponda. Verificado el quórum, se declarará instalada la sesión respectiva, por parte de quien presida la mesa receptora de la votación.

De conformidad con el artículo 62 de los *Lineamientos de las Instancias*, si llegada la hora de que se fijó para la sesión que corresponda no se reúne el quórum requerido, se dará *un tiempo de espera máximo de 15 minutos*. El Colegio Electoral hará constar tal situación en el acta de la sesión tomándose la presente como ulterior convocatoria y quedando notificados en ese mismo momento todos los integrantes, para iniciar la sesión con quienes estuvieren presentes.

**DÉCIMA PRIMERA**. En el caso de la Coordinación de Comisiones, la votación se hará de manera personal, nominal y secreta sólo por los integrantes de estás. La votación se hará de conformidad con el padrón vigente, por lo que los votos que se emitan se llevarán a cabo a través de la herramienta tecnológica o mecanismo previsto para ello por el Colegio Electoral.

El padrón vigente será el que fue publicado mediante la "RESOLUCIÓN A LAS





OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024" y su Anexo Único, notificada a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el 18 de septiembre del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*.

Para el caso de la elección de las Coordinaciones de las Regiones y de la de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, estas se llevarán a cabo por medio del voto institucional que emita quien lo presida o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante, que para tales efectos hubiere designado su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El voto institucional deberá ser entregado de manera física enviado por mensajería o correo certificado, en la forma y términos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones, antes de la jornada electoral o remitido a través del correo electrónico señalado en la BASE SEXTA, siendo esta la herramienta tecnológica o mecanismo designado y previsto por el Colegio Electoral, para tal efecto.

Una vez realizada y cerrada la votación, los encargados del desarrollo de la sesión procederá al escrutinio y cómputo de los votos emitidos para la elección que corresponda, para lo cual se dará cuenta de los reportes que arroja la herramienta electrónica previamente autorizada por el Colegio Electoral y/o los votos institucionales respectivos, dando a conocer el resultado correspondiente.

Será la persona ganadora, aquella que obtenga la mayoría simple de los votos, bajo las reglas establecidas en el artículo 21 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, conforme a lo siguiente:

- La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas será electa por mayoría simple de votos de los Organismos Garantes, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.
- II. Las Coordinaciones Regionales serán electas por mayoría simple de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas integrantes de la Región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.
- III. Las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias serán elegidas por mayoría simple de los integrantes de la Comisión de que se trate.
- IV. En caso de empate en la votación para cualquiera de las Coordinaciones, deberá repetirse la votación en la misma sesión; si resultare empate por segunda vez, el Colegio Electoral emitirá una nueva Convocatoria para la elección respectiva, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro del término de seis días naturales siguientes, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.



# XI. DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINADORES

**DÉCIMA SEGUNDA**. De conformidad con el artículo 24 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, el Colegio Electoral, en la sesión respectiva, dará cuenta de los resultados de la votación a las y los integrantes de la Comisión, de la Región o del Sistema Nacional de Transparencia, según sea el caso y procederá a declarar la validez de plas elecciones y las designaciones de las personas Coordinadoras, para posteriormente llevar a cabo la **toma de protesta** de la persona elegida, a partir de ese momento iniciará el periodo de encargo para el que fue electa, que concluirá en su caso pasado un año de la elección.

Por lo que hace a las Coordinadoras y los Coordinadores que hayan sido reelectos, no podrán ser elegidos para un tercer periodo, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

Finalmente, la persona Coordinadora electa, <u>deberá nombrar en ese mismo</u> <u>momento a la persona que fungirá y realizará las atribuciones encomendadas a la Secretaría de la Comisión y Región y tomará la protesta correspondiente.</u> Dicha persona deberá ser integrante de la Comisión o Región que se trate.

A partir del resultado anterior, los integrantes del Colegio Electoral que intervengan deberán elaborar el acta; y tendrá que contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Los datos del Acta de sesión del proceso de elección del Coordinador o Coordinadora de la Comisión, Región u Organismos Garantes, según sea el caso;
- b) Verificación del quórum y declaración de apertura de la sesión;
- c) Fecha y hora del proceso electoral;
- d) Antecedentes y desarrollo del proceso electoral;
- e) Declaración de la persona ganadora y toma de protesta y, en su caso, toma de protesta de quien ocupará la Secretaría.
- f) Cierre de la Sesión:
- g) Firma de los integrantes del Colegio Electoral que en ella intervinieron, y
- La relación de los escritos de incidencia o de protesta que hubieran presentado cualquiera de los candidatos registrados.

**DÉCIMA TERCERA**. El Colegio Electoral desarrollará el procedimiento electivo a que se refiere esta Convocatoria, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del SNT.

Para la realización de la votación, mediante conexión remota, el apoyo tecnológico se brindará por la Secretaría Ejecutiva del SNT, quien a su vez contará con el auxilio de la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, de conformidad con lo que al respecto hubiera acordado el Colegio Electoral.



### SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Convocatoria para la Jornada Electiva 2024-2025

**DÉCIMA CUARTA.** Cualquier interpretación, controversia o situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Colegio Electoral; así como las inconformidades que se presenten durante el proceso a que se refiere esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido con el artículo 27 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

**DÉCIMA QUINTA**. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, lleve a cabo la publicación de la presente Convocatoria a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT, desde la dirección de correo electrónico del Secretario Ejecutivo del SNT (sergio.contreras@inai.org.mx); así como en el portal de internet del SNT (http://snt.org.mx).

La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Colegio Electoral del SNT para el Proceso de Elección 2024-2025.

Dr. Sergio Octavio Contreras Padilla

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia